

**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO, CULTURA Y DEPORTE EN LAS ZONAS RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**(expte. nº.32-ICLM-2025)**

Con fecha 6 de marzo de 2026, una vez finalizado el plazo concedido al efecto en el Pliego de Condiciones Administrativas publicado en la licitación de referencia, se recibieron diez (10) propuestas, las realizadas por:

- Asociación Arteaula, CIF G41715772.
- Crisan Sport & Beauty, S.L. ,CIF B06808380.
- Ebone Servicios Educación Deporte S.L., CIF B73405599
- Eventual Services Producción y Eventos, S.L., CIF B09745449.
- MDOSB Comunicación, S.L: CIF B97435903.
- Medeland Events S.L. ,CIF B85982577.
- Promedu Eventos, S.L. CIF B13934385.
- Promoción Deportiva Avanzada, S.L.U. CIF B02454742.
- Silman 97 S.L. , CIF B15647803.
- Vértice Cultural CLM, S.L.U, CIF B02300341.

Una vez realizado el análisis de la documentación administrativa del Sobre A de los licitadores, y tras requerir a la licitadora Vértice Cultural CLM para que aportase el DEUC firmado y, tras su subsanación, la documentación administrativa de todas las licitadoras (Sobre A) fue calificada como correcta.

Realizada la apertura de la documentación técnica contenida en el sobre B (criterios evaluables mediante juicios de valor), con fecha 13 de marzo de 2026 el Órgano de Contratación, acordó excluir del procedimiento a la licitadora Ebone Servicios Educación Deporte S.L. con CIF nº B73405599, publicándolo y notificando el acuerdo en dicha fecha.

Con ello, los servicios técnicos estudiaron y calificaron el resto de las propuestas presentadas por los licitadores, siendo validada dicha puntuación por la Mesa de Contratación, publicándose en el Perfil del Contratante de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con los siguientes resultados:

<b>Empresa</b>	<b>Memoria técnica</b>	<b>Memoria recursos</b>	<b>Cronograma</b>	<b>TOTAL</b>
MEDELAND EVENTS	34	10	5	49

PROMEDU	27	6	3	36
ASOCIACIÓN ARTEAULA	25	10	5	40
MDO SB COMUNICACIÓN	23	4	3	30
EVENTUAL SERVICES	18	4	1	23
PROMOCIÓN DEPORTIVA	15	4	3	22
SILMAN97	14	5	2	21
CRISAN SPORT&BEAUTY	13	3	2	18
VÉRTICE CULTURAL	12	5	3	20

Sobre la base de dicho informe, de forma unánime la Mesa de Contratación aprueba la siguiente puntuación:

- MEDELAND EVENTS — 49
- ASOCIACIÓN ARTEAULA — 40
- PROMEDU — 36
- MDO SB COMUNICACIÓN — 30
- EVENTUAL SERVICES — 23
- PROMOCIÓN DEPORTIVA — 22
- SILMAN97 — 21
- VÉRTICE CULTURAL — 20
- CRISAN SPORT&BEAUTY — 18

El pliego de condiciones administrativas de la presente licitación, establecía lo siguiente: *“se establece el umbral mínimo de 24,5 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador en el proceso.”*

El artículo 22.1 d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la Mesa de Contratación cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases determinará los licitadores que deban ser excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Por su parte el artículo 139 de la LCSP señala que: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación”.

Con fecha 18 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación, por unanimidad acordó:

- La exclusión de los licitadores: Eventual Services Producción y Eventos S.L., Promoción Deportiva Avanzada S.LU., Silman97 S.L., Vértice Cultural CLM,SLU y Crisan Sport Beauty, SL, por no alcanzar el umbral mínimo establecido en los pliegos que rigen la licitación.
- Notificárselo a los licitadores interesados.
- Continuar con las siguientes fases del proceso con los licitadores que sí han superado el umbral mínimo requerido.

Se procedió posteriormente a la celebración del acto de apertura de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes (Sobre C), dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, publicándose estas en el Perfil del Contratante, siendo las siguientes:

Nombre licitador	Oferta presentada	Puntos
Medeland Events	549.500,00 €	19,82
Promedu	540.495,87 €	20,15
Asociación Arteaula	518.512,40 €	21,00
MDOSB Comunicación	520.082,65 €	20,94

	Municipios	Merchan	Patrocinios	Total
Medeland Events	10	15	5	30
Promedu	10	15	5	30
Asociación Arteaula	10	15	5	30
MDOSB Comunicación	10	15	5	30

Por tanto, las características y ventajas de la oferta presentada por Medeland Events S.L. provista de CIF nº B85982577 determinantes de que su oferta haya sido seleccionada, constan de forma detallada en las puntuaciones técnicas y económicas publicadas en el perfil del contratante de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Por este motivo, de conformidad con la vigente Ley de Contratos del Sector Público y con los pliegos publicados, se les requirió para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, aportaran la documentación preceptiva exigida en los pliegos.

Dentro del plazo establecido, la entidad Medeland Events S.L. provista de CIF nº B85982577 ha aportado la documentación requerida, por lo que resulta adjudicataria para la realización de los servicios para la realización de un programa para la promoción del ocio, cultura y deporte en las zonas rurales de Castilla-La Mancha por importe de 549.500,00 € IVA excluido.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento expreso de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y no antes de que transcurran los quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales de fecha 25 de septiembre de 2024, publicado en el BOE 239 de 3/10/2024, contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 y concordantes de la LCSP, siendo competente para su conocimiento y resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente del Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha  
(sustituto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2026)